



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

071

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 095-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa,

VISTO: El ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 505, de fecha 09 de febrero de 2025, ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 510, de fecha 14 de febrero de 2025, CARTA N°066-2025-CCS-RC-LAMA, de fecha 14 de febrero de 2025, INFORME N° 053-2025-OASV-JS-CCS, de fecha 14 de febrero de 2025, Certificado de Conformidad Técnica, INFORME N° 037-2025-CETS, de fecha 18 de febrero de 2025, INFORME N° 1227-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de febrero de 2025, OFICIO N° 1616-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de febrero de 2025; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

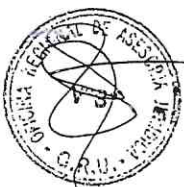
Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de marzo de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO FONAVI**, integrada por CONSTRUCTORA EL HALCÓN SAC y ÉLITE AMAZÓNICA SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 090-2024-GRU-ORA, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2352182, por la suma de S/8'232,232.46 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 46/100 SOLES), INCLUIDO IGV, fijándose DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 27 de junio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO CONSULTOR SAUCO**, integrado por JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ y JUAN CARLOS CACERES OLAZO JARA, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 023-2024-GRU-GGR, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI"** CUI 2352182, por la suma de S/539,584.65 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 65/100 SOLES), EXCLUIDO IGV, fijándose TRESCIENTOS (300) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 505, de fecha 09 de febrero de 2025, el Residente de obra señala lo siguiente: *"En conformidad al artículo 208.1 de la ley de contrataciones, se indica lo siguiente "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma...", de tal manera conforme a lo descrito, el día de hoy 09 de febrero del 2025 se culmina al 100% las partidas contractuales en cumplimiento al contrato N° 090-2024-GRU-ORA, asimismo se da por culminado al 100% las partidas del Adicional N° 02 "Planta de tratamiento de agua-por osmosis inversa" aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 626-2024-GRU-GR-GGR; también el adicional de obra N°03: "Sistema hidráulico del tanque elevado" aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 717-2024-GRU-GR-GGR, y el adicional N° 04: Conexiones domiciliarias de desagüe" aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 725-2024-GRU-GR-GGR. Por lo expuesto, se solicita a la supervisión la verificación del cumplimiento de las*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

partidas contractuales y de los adicionales de obras aprobados por la Entidad, para su respectiva conformidad y formalmente solicitar la recepción de obra";

Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 510, de fecha 14 de febrero de 2025, el Supervisor de obra señala lo siguiente: "(...) El día de hoy y de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, luego de las verificaciones y con la entrega del Certificado RESULTADOS DE ENSAYO DE AGUA TRATADA POR OSMOSIS INVERSA (ENSAYO FÍSICO, QUÍMICO Y BACTEROLÓGICO) Refrendado por su especialista, el Ing. Wilmer Perez Flores con CIP N° 102980. Se otorga la CONFORMIDAD DE CULMINACIÓN DE LA OBRA y se informará y emitirá el certificado de conformidad técnica que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. (...)";

Que, mediante CARTA N°066-2025-CCS-RC-LAMA, recibida por la Entidad con fecha 14 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR SAUCO, remite otorgamiento de conformidad de culminación de la ejecución de obra dentro del plazo vigente, adjuntando el INFORME N° 053-2025-OASV-JS-CCS, de fecha 14 de febrero de 2025, emitida por el jefe de Supervisión, y el Certificado de Conformidad Técnica, en cuyo referido informe, el Jefe de Supervisión concluye que "(...) deja constancia que siendo hoy día 14/02/2025 el fin plazo vigente, para la culminación de la verificación de lo ejecutado por la contratista ha cumplido con culminar con la ejecución de la obra, bajo la modalidad llave en mano, en las partidas del expediente técnico principal, y de los adicionales 02, 03 y 04. Se ha culminado en su totalidad la ejecución de partidas (...). Se debe continuar con el trámite de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.";

Que, mediante INFORME N°037-2025-CETS, de fecha 18 de febrero de 2025, el Administrador de Contrato I, en mérito al Certificado de Conformidad Técnica, CARTA N°066-2025-CCS-RC-LAMA e INFORME N° 053-2025-OASV-JS-CCS, emitida por el CONSORCIO CONSULTOR SAUCO, informa a la Sub Gerencia de Obras la conformidad de la culminación de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de la referida obra;

Que, con INFORME N° 1227-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformación de comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI" CUI 2352182, cuyo propósito es verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura, haciendo suyo el INFORME N°037-2025-CETS, de fecha 18 de febrero de 2025;

Que, con OFICIO N° 1616-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional, la conformación de comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI" CUI 2352182, conforme lo indicado en el INFORME N° 1227-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de febrero de 2025;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 208.1, lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **(Negrita y Subrayado es Agregado)**. Precepto normativo que, en el presente caso se ha cumplido, debido a que el Supervisor





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Obra, corroboró el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrando conforme la ejecución de la referida obra, por lo que otorgó el certificado de conformidad técnica;

Que, asimismo el numeral 208.2 del referido artículo señala lo siguiente: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"**. (negrita y sub rayado es agregado). En consecuencia, habiendo emitido el certificado de conformidad técnica el supervisor de obra, y contando con la propuesta de los miembros del comité de recepción, emitida por la Sub Gerencias de Obras, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Administrador de Contrato de Obras I, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. N° 392, DEL COMPLEJO HABITACIONAL PEDRO PORTILLO DE FONAVI, EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI" CUI 2352182, ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 090-2024-GRU-ORA, de fecha 05 de marzo de 2024, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CIP/CAP	CARGO
MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA	ING. CIVIL	64443	Presidente
CARLOS ENRIQUE TABOADA SURLUPU	ING. CIVIL	177996	Miembro
JHON MICHAEL MELGAR MALPARTIDA	ING. CIVIL	230279	Miembro
ANIBAL HUAMAN VELASQUEZ	ARQ.	6777	Miembro
OSCAR ALEJANDRO SOTO VALVERDE	ING. CIVIL	132662	Asesor Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los destinatarios, a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

